



REGLAMENTO FG N° 87

Ref.: PROYECTO DE TRABAJO DEL MPF.
Eje: Gestión de Calidad. Componente:
Promoción de Mecanismos de Atención
Temprana y Rediseño de Unidades
Judiciales. Modificación de los límites de
los distritos judiciales I, II y Alta Gracia.

Y VISTO:

I. El Reglamento de Fiscalía General N° 84 que dispone que la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del MPF proceda a formular una modificación de ámbitos territoriales de actuación de todas las Unidades Judiciales de número de Capital, procurando una distribución equitativa de la carga laboral, en base a criterios de trabajo cuantitativos y cualitativos.

II. El informe producido por la Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información (DACyTI).

Y CONSIDERANDO:

I. El relevamiento y estadísticas generados por la Dirección de Sumarios, la de Análisis Criminal y la Dirección General de RR HH del MPF, que evidencian un desequilibrio en la actividad entre las distintas Unidades



Judiciales de número, respecto a la relación territorio/cantidad y complejidad de sumarios que tramitan.

II. La problemática detectada es la siguiente:

a) **Tres Unidades Judiciales diferentes para la localidad de Bower:** La traza actual de los límites de las Unidades Judiciales que cubren parte del sector sur de la Ciudad de Córdoba, dividen en tres la localidad de Bower, de modo tal que los ciudadanos deben dirigirse a la localidad de Alta Gracia (Unidad Judicial Alta Gracia), a la Unidad Judicial n° 23 o a la Unidad Judicial n° 4, de acuerdo al lugar donde se haya cometido el hecho delictivo. Esta división genera confusión a la ciudadanía y dificulta el traslado, por lo cual resulta necesaria la unificación del territorio de la localidad de Bower, bajo el ámbito de actuación de una única Unidad Judicial.

b) **Polo Sanitario bajada Pucará:** Similar situación ocurre en el denominado polo sanitario, por cuanto los Hospitales que lo integran se encuentran bajo la órbita de actuación de distintas Unidades Judiciales, inclusive de Distritos: ej. El Hospital San Roque corresponde actualmente a la Unidad Judicial 4 (Distrito I) y el Hospital Rawson y de Niños a la Unidad Judicial 7 (Distrito II), lo cual ameritaría el ámbito de actuación de una única Unidad Judicial.

c) **Prolongación imaginaria de una calle:** A esa coyuntura también se le suma la imprecisión sobre el límite entre la Unidad Judicial 1 –Distrito I- y la Unidad Judicial 9 -Distrito II-; para definirlo se acude a la



prolongación imaginaria de la calle Río Cuarto (Barrio Juniors). Esa imprecisión debe ser superada y utilizarse criterios más claros de límites.

d) **Promedio de sumarios por Unidad**

Judicial: Analizadas estadísticamente las Unidades Judiciales, puede establecerse un promedio cuantitativo y cualitativo de trabajo. Por debajo de ese promedio, y en las siguientes proporciones se ubican: Unidad Judicial 5: -1,20%; Unidad Judicial 6 - 7,57%, Unidad Judicial 7 -9,95%, Unidad Judicial 8 -8,73%, Unidad Judicial 9 -4,17%, Unidad Judicial 12 -5,76%, Unidad Judicial 14 -11,78%, Unidad Judicial 15 -31,14%, Unidad Judicial 16 -56,62%, Unidad Judicial 17 -49,73%, Unidad Judicial 20 -40,88%, Unidad Judicial 23 -45,25%. En tanto que ubicándose por encima de ese promedio se registran: Unidad Judicial 1: 82,73%, Unidad Judicial 2 20,26%, Unidad Judicial 3 34,03%, Unidad Judicial 4 38,16%, Unidad Judicial 10 0,19%, Unidad Judicial 11 26,00%, Unidad Judicial 13 4,23%, Unidad Judicial 18 23,24%, Unidad Judicial 19 20,26%, Unidad Judicial 21 23,38%, Unidad Judicial 22 0,33%. Se adjunta gráfico respectivo, por promedio general cuantitativo y cualitativo, desagregado en violencia familiar, presos y otros-.

III. En base a todo ello, y teniendo en cuenta factores que hacen a la accesibilidad a la justicia para los ciudadanos, tales como, disponibilidad de medios de transporte y distancias con las sedes, se llevó a cabo una nueva distribución de territorio y límites de los distritos judiciales I y II; y de las Unidades Judiciales Unidades Judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23; todo ello en procura de lograr un equilibrio, tanto cuantitativo como



cualitativo, tendiente a obtener una equitativa y justa división del trabajo, y una mejor calidad de respuesta al ciudadano.

IV. Conforme a lo dispuesto por los arts. 171 y 172 de la Constitución Provincial y arts. 16 inc. 5 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 7826, **el FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA REGLAMENTA:**

Art 1.- Modificar la distribución de los territorios del distrito I y II y Alta Gracia, en la siguiente forma:

a) Establecer como nuevo límite Sur del Distrito I, el Camino Rural (sin nombre) compuesto por los siguientes tramos:

1er. Tramo: Camino de ingreso al pueblo de Bouwer sito en Ruta Nacional N° 36 km.16 coord. (31°33'52"S, 64°15'2.8"O) hasta trazado de calle 9 de Julio de Bouwer coord. (31°33'51.7"S, 64°11'40.4"O).

2do. Tramo: Camino rural que va desde trazado de calle 9 de Julio (Bouwer), coord. (31°34'4.4"S, 64°11'41"O) hasta intersección con Camino a San Carlos km15, coord. (31°34'9.9"S, 64°10'7"O).

b) Incorporar a la competencia del DISTRITO II, el área comprendida desde el límite SUR de la Unidad Judicial 7 al Camino Rural (sin nombre) que une Camino a San Carlos km 14,5 coord. (31°33'51.5"S, 64°10'7.2"O) con Camino a 60 Cuadras km 16 coord. (31°33'55"S, 64°8'50.1"O).

c) Incorporar las manzanas correspondientes al "Polo Sanitario", correspondientes a los hospitales Rawson y



Hospital de Niños, al ámbito de actuación territorial del DISTRITO I, enmarcando estas manzanas en el trazado del pasaje Arribeños en su totalidad.

d) Incorporar al ámbito de actuación del Distrito II, la zona comprendida entre las calles, Bajada Pucará, Agustín Garzón y el Río Suquía. Ello, en procura de alcanzar un mayor grado de certeza en cuanto a la competencia territorial.

e) En razón de los límites establecidos el Complejo Carcelario Padre Luchesse (Bouwer) corresponde a la Unidad Judicial 23 Distrito Judicial I.

Art 2.- Modificar los límites territoriales de las Unidades Judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23, los que serán publicados y difundidos mediante disposición de la Dirección General de RR HH de MPF. Se incorpora al presente mapa ilustrativo de los límites mencionados, el que es parte de la presente y deberá ser difundido oportunamente.

Art 3.- Establecer que el presente Reglamento comience a regir a partir del 1 de septiembre del año 2018.

Art 4.- Disponer que los Fiscales del Distrito I y II, continúen interviniendo en las causas iniciadas con fecha anterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento y que resultaron de su competencia. En el supuesto que el hecho fuera anterior pero es conocido o denunciado con posterioridad al 1 de septiembre del corriente año, intervendrá la Fiscalía del Distrito I o II según corresponda, conforme al nuevo diseño.



Art 5.- Dar la más amplia difusión del presente. Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia, a los Sres. Fiscales, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, a la Mesa General de Entradas del Fuero Penal, Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba. Incorpórese en la página WEB del Ministerio Público Fiscal.

FISCALIA GENERAL, 29 de Agosto de 2018.



ANEXO

Unidad Judicial	Carga General		Carga Violencia Familiar		Carga Con Preso	
	Iniciados	Desviación	Iniciados	Desviación	Iniciados	Desviación
UJ 1	8855	82,73%	196	-57,42%	577	201,00%
UJ 2	5828	20,26%	268	-41,78%	240	25,20%
UJ 3	6495	34,03%	1275	176,99%	383	99,80%
UJ 4	6695	38,15%	174	-62,20%	177	-7,67%
UJ 5	4788	-1,20%	410	-10,93%	207	7,98%
UJ 6	4479	-7,57%	421	-8,54%	108	-43,66%
UJ 7	4364	-9,95%	434	-5,71%	121	-36,88%
UJ 8	4423	-8,73%	743	61,41%	249	29,89%
UJ 9	4644	-4,17%	489	6,23%	173	-9,75%
UJ 10	4855	0,18%	660	43,38%	186	-2,97%
UJ 11	6106	26,00%	406	-11,80%	126	-34,27%
UJ 12	4567	-5,76%	799	73,58%	257	34,07%
UJ 13	5051	4,23%	482	4,71%	200	4,33%
UJ 14	4275	-11,78%	242	-47,43%	158	-17,58%
UJ 15	3337	-31,14%	348	-24,40%	52	-72,87%
UJ 16	2102	-56,62%	313	-32,00%	111	-42,10%
UJ 17	2436	-49,73%	372	-19,18%	114	-40,53%
UJ 18	5972	23,23%	381	-17,23%	148	-22,79%
UJ 19	5828	20,26%	577	25,35%	198	3,29%
UJ 20	2865	-40,88%	274	-40,47%	174	-9,23%
UJ 21	5979	23,38%	598	29,91%	212	10,59%
UJ 22	4862	0,33%	367	-20,27%	103	-46,27%
UJ 23	2653	-45,25%	358	-22,23%	135	-29,58%
Suma Total	111459		10587		4409	
Promedio	4846		460		192	

En rojo, se consignan los desvíos del promedio mayores al 20%



